

Quito, 22 de abril de 2020

SEÑORES

MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LUJOEXPRESS ÁGUILA DORADA S.A.

De mis consideraciones:

Conforme lo dispuesto en los Arts. 279 y 291 de la Ley de Compañías, dentro del plazo legal y en concordancia con las normas que establecen el contenido mínimo de los informes de los comisarios, a continuación presento el respectivo informe correspondiente al año fiscal 2019.

ANTECEDENTES

1.- El 26 de febrero de 2020 mediante Oficio No 015-ADC-2020, solicité se me entregue la documentación conforme lo establece el Art. 263 de la Ley de Compañías, esto es "una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias".

El 11 de marzo de 2020, mediante oficio S/N, se me entrega una respuesta con la documentación incompleta, ante lo cual, el 12 de marzo de 2020, insistí mediante Oficio No 018-ADC-2020, que se me haga llegar en forma oportuna la documentación completa tal como lo establece la Ley de Compañías.

Recién el 21 de abril de 2020, a los 55 días de mi solicitud, se me hace llegar el "informe de actividades del Gerente General".

2.- Sorpresivamente, el 16 de marzo de 2020, mediante correo electrónico se nos envía a los accionistas de la Compañía, la convocatoria realizada el 11 de marzo de 2020 por parte del Presidente para la "Junta General Ordinaria" a realizarse el 26 de marzo de 2020.

Al respecto, también mediante correo electrónico, el 17 de marzo de 2020, remiti al Presidente de la Compañía el Oficio No 020-ADC-2020 con la siguientes observación:

a.- No se está respetando lo establecido en los Arts. No 291 y 292 de la Ley de Compañías, respecto a los plazos para la entrega de documentación, para la revisión del Comisario y de los señores accionistas, previo a la realización de la Junta General, además de que la documentación disponible hasta la fecha en que se nos hace conocer la convocatoria, está incompleta.

En conclusión, la convocatoria a la Junta General Ordinaria se la debe realizar siempre y cuando ya se tenga disponible toda la documentación establecida en la Ley de Compañías.

Como hecho subsecuente tenemos que debido a las restricciones impuestas por el Gobierno Nacional ante la emergencia sanitaria por la presencia de la pandemia por el COVID-19, el Presidente de la Compañía, el 19 de marzo de 2020, mediante correo electrónico dirigido a todos los señores accionistas, comunica la suspensión de la Junta General Ordinaria que había convocado para el 26 de marzo de 2020.

3.- Mediante Oficio No 016-ADC-2020 del 26 de febrero de 2020, solicité al Gerente General que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías en el Art. 256, numerales 4 y 5, se me haga llegar un informe con los respectivos documentos de respaldo, que demuestren que fueron



implementadas todas las recomendaciones constantes en el informe del Comisario, correspondiente al año fiscal 2018 y que fue aprobado por la Junta General de Accionistas realizada el 16 de abril de 2019.

Como respuesta a mi pedido, el 11 de marzo se me hace llegar, mediante oficio S/N, un informe incompleto y sin ningún documento de respaldo que demuestre el cumplimiento de las recomendaciones aprobadas por la Junta General.

Ante esta situación, el 13 de marzo de 2020, mediante Oficio No 019-ADC-2020, insistí en la entrega completa y documentada de lo solicitado, sin que hasta la presente fecha haya sido atendido este pedido.

Sin embargo de la evidente falta de voluntad para entregar informes y documentación por parte del Gerente General de la Compañía, que limita la acción fiscalizadora del Comisario, como lo establece la Ley de Compañías, he procedido a elaborar el presente informe.

A.1.- OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO:

A.1.1.- JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE ABRIL DE 2019:

1.- Constatación de quórum (falso porcentaje presente).-

Según consta en la respectiva acta, hay presentes 51 paquetes accionarios, incluidos el de propiedad de la Compañía, es decir \$104.703,00. Si el capital suscrito de la Compañía, según el reporte de la Superintendencia de Compañías, es de \$106.829,92, **esto equivale al 98,01% presente y no al 99,93% como consta en dicha acta.**

2.- Aprobación del informe del Gerente General (falso porcentaje de aprobación).-

En la acta consta que el informe del Gerente General "... es aprobado por el 96,08% de capital social presente ... Se abstienen de votar los señores Presidente y Gerente General". Sin embargo, según el registro del conteo realizado por el Presidente, hubo 23 paquetes accionarios que votaron en contra de este informe, si agregamos 2 paquetes accionarios del Presidente que en este caso no puede votar, tenemos que 25 paquetes accionarios votaron a favor de la aprobación del informe. Esto expresado en capital social, tenemos que el 50,00% del capital social presente (51 paquetes accionarios presentes, menos el 1 paquete de propiedad de la Compañía) en la Junta votaron por la aprobación. En conclusión **el informe del Gerente General fue aprobado por el 50% y no como consta en el acta por el 96,08%.**

3.- No existe y no consta en el respectivo expediente la grabación magnética de la Junta General Ordinaria, tal como lo dispone el Art. 36 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.

CONCLUSIÓN: El acta de la Junta General Ordinaria del 16 de abril de 2019, firmada por los administradores de la Compañía, no recoge la verdad de lo sucedido en lo referente a quórum y resultados de votaciones.

RECOMENDACIÓN: Los administradores de la Compañía deben elaborar y suscribir el acta de la Junta General Ordinaria celebrada el 16 de abril de 2016, de manera que registre lo verdaderamente sucedido en dicha reunión. Adicionalmente, todas las Juntas Generales de



Accionistas deben ser grabadas y estas grabaciones deberán pasar a formar parte del respectivo expediente.

A.1.2.- JUNTA GENERAL DE TRABAJO DE ACCIONISTAS, REALIZADA EL 10 DE MAYO DE 2019:

1.- En el punto 3. "Analizar y resolver sobre Proceso de Transformación a compañía de capital y cronograma de implementación".

Según consta en la respectiva acta, "El señor Presidente expone que el plan de transformación a Compañía de Capital ya fue presentado en anteriores juntas de considerar necesario la Junta, puede modificarlo a la situación actual"

No consta en el acta que sí se tomó votación y se ratificó la resolución de la Junta General en el sentido de que se continúe con el proceso de transformación a Compañía de Capital.

No hay evidencia de que los administradores hayan realizado ninguna actividad tendiente a cumplir con esta resolución de la Junta.

2.- En el punto 5, consta en el acta la siguiente resolución: "Luego de realizar el análisis correspondiente se resuelve: que sea el Directorio quien analice los temas a capacitar."

Tampoco se ha cumplido con esta resolución pues lamentablemente, con excepción del Directorio Ampliado del 21 de mayo de 2019, NO SE HA REALIZADO NINGÚN DIRECTORIO DURANTE TODO EL AÑO 2019 Y EN LO QUE VA DEL AÑO 2020.

CONCLUSIÓN: Los Administradores de la Compañía no implementan las resoluciones de la Junta General de Trabajo de Accionistas, inobservando lo dispuesto en el Art. 256, numerales 4 y 5 de la Ley de Compañías.

RECOMENDACIÓN: Los administradores de la Compañía deben respetar y cumplir lo resuelto por la Junta General, esto es continuar con el proceso de transformación a una compañía de capital; y convocar al Directorio para que analice el tema de capacitación del personal de control operativo.

A.1.3.- REUNIÓN DE DIRECTORIO AMPLIADO DE 21 DE MAYO DE 2019:

1.- Contenido del acta del Directorio:

De acuerdo a la copia certificada del acta de esta reunión, la misma que está suscrita por el Presidente y el Gerente General, se puede observar que en dicha acta no constan el listado de asistentes ni la convocatoria.

Tampoco se especifica que se trata de una reunión de Directorio Ampliado.

Además, erróneamente consta que "el **costo de cada una de las cámaras que es de \$125.440,00 dólares americanos,**..." Lo que evidentemente no corresponde a la realidad.

CONCLUSIÓN: El contenido de esta acta es paupérrimo, incompleto e impreciso, por lo que no cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Compañías y su Reglamento.

RECOMENDACIÓN: Los administradores antes de suscribir las actas de las reuniones, deben revisar y verificar que las mismas cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de



Compañías y su Reglamento y que su contenido reflejen lo realmente sucedido en las respectivas reuniones.

A.1.4.- CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LAS RECOMENDACIONES CONSTANTES EN EL INFORME ANUAL DEL COMISARIO APROBADO EN JUNTA GENERAL DEL 16 DE ABRIL DE 2019.

1.- El 26 de febrero de 2020, con Oficio No 016-ADC-2010, solicité al Gerente General se me remita en forma oportuna el informe con los respectivos documentos de respaldo del cumplimiento de todas las recomendaciones constantes en el informe del Comisario aprobado por la Junta General de Accionistas.

Como respuesta, el 11 de marzo de 2020 recibo la comunicación S/N que además de NO tener documentos de respaldo, no aborda en su totalidad las recomendaciones aprobadas por la Junta General.

Ante esta situación, el 13 de marzo de 2020, mediante Oficio No 019-ADC-2020, insisto en que en cumplimiento de los Arts. 279 y 256 de la Ley de Compañías, se me informe del cabal cumplimiento de todas las recomendaciones que constan en el informe aprobado del Comisario, adjuntando los respectivos documentos de respaldo.

Hasta la presente fecha no he recibido respuesta alguna.

2.- Sin embargo, sobre la base de la respuesta incompleta recibida inicialmente, se realizan las siguientes observaciones:

2.1.- Recomendación A1 (aprobación de presupuesto por parte de la Junta).- cumplida

2.2.- Recomendación A2 (reuniones mensuales de directorio).- totalmente incumplida: El directorio durante todo el año 2019 no se ha reunido; y, no se comunica a los accionistas las personas que son llamadas a la comisión de disciplina, o en este caso al despacho del Gerente General. La respuesta del Gerente General hace alusión a otras situaciones.

2.3.- Recomendación A3 (recuperación de valores pagados en exceso al Gerente).- cumplida parcialmente. No se han recuperado los valores pagados en exceso por concepto de remuneración del Gerente General.

2.4.- Recomendación A4 (elaboración oportuna de actas de reuniones).- cumplida

2.5.- Recomendación A5 (cumplimiento de normas legales, estatutarias y reglamentarias).- cumplida parcialmente:

Se siguen aplicando y/o suspendiendo sanciones, a criterio de los administradores al margen de reglamentos aprobados.

Aún persisten saldos a pagar de neumáticos adquiridos en el año 2018 a crédito a nombre de la Compañía y entregados a ciertos accionistas.

También, dentro de esta recomendación, aún persiste la situación irregular del bus de disco interno No 52, pues su propietario no tiene el respectivo paquete accionario. Al respecto, **el Gerente General en su respuesta indica que “Existe sociedad entre la Señora Sofía Cevallos y el Sr. Ney Jiménez dentro del marco de la ley, en la actividad de la unidad 52; por tal razón sí posee paquete accionario cuyo numerario es: ...”**



Esta respuesta del Gerente ratifica y acepta que efectivamente la situación del bus No 52 incumple con lo dispuesto en los estatutos y reglamentos de la Compañía y que se trata de solucionar con la conformación de una supuesta sociedad.

Sin embargo el Gerente General en su respuesta no adjunta documento alguno que indique que tipo de sociedad existe entre los mencionados accionistas, ni la fecha en que ha presentado la documentación a que hace referencia o si solo es una aseveración verbal suya. Tampoco indica en que se basa para afirmar que está dentro de la ley. Cabe recordar que este bus viene trabajando en estas condiciones ininterrumpidamente desde enero del 2018 hasta la presente fecha sin que el Gerente General haya tomado alguna acción correctiva.

Hasta aquí llega la incompleta respuesta del Gerente General, faltando respuestas a las recomendaciones D1.-, D.2.-, D.3.- D.4.- y D.5.-

Sobre la base de documentación que la Compañía envía a todos los accionistas, como liquidaciones mensuales de caja común y roles de pago de conductores y recaudadoras, y de otros documentos recaudados, se realizan las siguientes observaciones al cumplimiento de las recomendaciones del informe aprobado del Comisario:

2.6.- Recomendación D1 (falta de atención a requerimientos de documentación).- no cumplida, pues persiste la actitud de los administradores de no atender oportunamente los requerimientos de información realizados por el Comisario, tal como se indicó en los numerales A.1.4.- y en el capítulo ANTECEDENTES, del presente documento.

2.7.- Recomendación D2 (sobre ejecución presupuestaria sin justificativos).- no cumplida. Los administradores no han justificado documentadamente la sobre ejecución presupuestaria del año 2018, situación que además se repite en el año 2019 donde se da una sobre ejecución presupuestaria de \$14.941,00, equivalente al 9,81%.

2.8.- Recomendación D.3 (28,92% de sobre ejecución en atenciones sociales, recuperar valores injustificados).- cumplida parcialmente. Los administradores no han entregado el listado de los señores accionistas que recibieron el aguinaldo navideño en el año 2018 y no han recuperado los valores de lo entregado a quienes no tenían ese derecho. En el año 2019 vuelven a realizar gastos en eventos sociales no contemplados en el presupuesto y por ende no autorizados.

2.9.- Recomendación D.4 (el Gerente no entrega informes mensuales sobre el bus de propiedad de la compañía).- totalmente incumplida. El Gerente General no ha entregado ningún tipo de informe sobre el funcionamiento y el rendimiento del bus de propiedad de la Compañía.

2.10.- Recomendación D.5 (capacitación del personal de monitoreo).- cumplida parcialmente. Los administradores no han mejorado la capacitación y formación de quienes laboran en el centro de control de operaciones.

CONCLUSIÓN: Los administradores no han cumplido con todas las recomendaciones constantes en el informe del Comisario correspondiente al año 2018, aprobado por la Junta General, y en algunos casos durante el año 2019, repiten las misma irregularidades, vuelven a infringir la Ley de Compañías, su reglamento, los estatutos y las resoluciones de la Junta General.



RECOMENDACIÓN: Los administradores, de inmediato deben tomar acciones conducentes al cabal cumplimiento de las recomendaciones constantes en el informe del Comisario, aprobado en Junta General de Accionistas del 16 de abril de 2019, incluyendo aquellas de recuperación de valores pagados sin autorización de autoridad competente.

A.2.- OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS.

A.2.1.- Administradores imponen sanciones disciplinarias a criterio personal.

Sin ninguna base reglamentaria o legal, los administradores, (Presidente y Gerente General), los operadores del sistema de control de operación (monitoreo), imponen sanciones disciplinarias que incluyen multas pecuniarias a los conductores y recaudadoras y suspensión de trabajo a los buses, a criterio personal de cada uno de ellos.

Estas sanciones en la mayoría de los casos son impuestas sin conocimiento previo del supuesto infractor y peor aún del dueño del bus suspendido generalmente en las paradas. En algunos casos a los buses se los retiene en la parada hasta por 4 horas con un claro perjuicio a los señores accionistas.

CONCLUSIÓN: Administradores y personal de control de operaciones, imponen sanciones tanto a personal operativo como a los buses, a criterio personal de cada uno de ellos.

RECOMENDACIÓN: Los Administradores deben respetar lo establecido en el reglamento interno, disposiciones de Junta General y Directorio, para imponer sanciones; además, de acuerdo a lo que establecen los estatutos y la Ley de Compañías, se debe respetar que el Gerente General es el responsable directo del aspecto administrativo, operativo y disciplinario.

A.2.2.- Administradores sancionan a accionistas a criterio personal.

El 18 de julio de 2019, el Gerente General envía a todos los accionistas el memorando No 006/2019 en el que comunica que: *"Se comunica a todos los accionistas de la Compañía Lujexpress "Águila Dorada" S.A, que todas las unidades que se encuentren laborando se sirvan presentar las matrículas vigentes a la presente fecha, la Revisión Técnica Vehicular APROBADA correspondiente al segundo semestre del año 2018 y el registro de afiliación al sistema IESS de los conductores."*

Sin embargo, solo sanciona a determinados vehículos (o a sus respectivos dueños que son accionistas), a pesar de que en la documentación referente a estos temas, aprobada por el mismo Gerente General constaban otros vehículos y accionistas que incumplían con los requisitos enunciados. Incluso en el caso de un accionista, a partir de junio de 2019 no tiene afiliado al conductor fijo, sin embargo el bus sigue trabajando en esas condiciones hasta febrero del 2020.

CONCLUSIÓN: Los administradores aplican sanciones sobre la base de su criterio personal y no controlan regularmente el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes por parte de todos los señores accionistas.

RECOMENDACIÓN: Los administradores deben cumplir y sancionar con igual drasticidad y criterio el incumplimiento de las leyes y reglamentos por parte de todos los señores accionistas.



A.2.3.- Gerente General no controla cumplimiento de ley de seguridad social por parte de todos los señores accionistas.

En varias oportunidades el Gerente General ha enviado exhortos sobre la obligatoriedad de afiliarse al IESS a los conductores de los buses, sin embargo no controla su cumplimiento y permite que frecuentemente y durante algunos meses algunos accionistas incumplan con la ley.

Caso especial es lo del bus No 22 que no tiene conductor fijo afiliado al IESS desde el mes de junio de 2019 (con excepción de un conductor afiliado por 3 días), sin embargo en los listados semanales de personal autorizado, firmado por el Gerente General, consta el nombre de conductores de esta unidad como que cumplieran con este requisito; además, según consta en las liquidaciones mensuales de caja común, se retienen a uno de ellos, durante tres meses, el valor del aporte personal a pesar de que nunca fue afiliado, sin que el Gerente General haya controlado y sancionado esta situación que además de ilegal constituye una burla para los conductores y para la Compañía.

CONCLUSIÓN: Gerente General no controla el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social, por parte de todos los accionistas y permite el trabajo de buses que no cumplen con la ley.

RECOMENDACIÓN: El Gerente General debe de inmediato y en forma permanente controlar el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social por parte de todos los accionistas y debe impedir el trabajo de quienes las incumplan.

A.2.4.- Pedidos de información no atendidos por el Gerente General

El 26 de febrero de 2020, con Oficio No 015-ADC-2020, solicité al Gerente General se me haga llegar la documentación que dispone la Ley de Compañías en su Art.263, numeral 4. A pesar de mi insistencia escrita, solo se me entregó una parte de esta documentación. Recién a los 55 días de mi pedido, el 21 de abril de 2020, me hace llegar un "informe de actividades".

El 26 de febrero de 2020, con Oficio No 016-ADC-2010, solicité se me remita, con los respectivos documentos de respaldo, el informe sobre el cumplimiento e implementación de todas y cada una de las recomendaciones constantes en el informe del Comisario correspondiente al año 2018 y que fue aprobado por la Junta General de Accionistas del 16 de abril de 2019. Como respuesta recibí un informe incompleto y sin documentos de respaldo que demuestren su cumplimiento. A pesar de mi insistencia escrita, hasta la presente fecha no he recibido respuesta alguna.

El 26 de febrero de 2020, con Oficio No 017-ADC-2010, solicité al Gerente General información con documentos de respaldo, sobre algunos aspectos administrativos, operativos y financieros de la Compañía. La respuesta recibida, además de incompleta en algunos puntos se refiere a temas ajenos a lo solicitado. Por ejemplo, en el pedido de información administrativo, técnico y económico del "bus eléctrico", se limita a dar un valor de ingresos y otro de gastos. En el pedido de informe de ejecución de los contratos suscritos con SIMPLE LOGIC, se limita a enviar los respectivos contratos, sin ningún informe de ejecución contractual. En el informe de cumplimiento de la ley de seguridad social, con respecto a los conductores de los buses, lo que hace es enviar un cuadro con un listado que no dice a qué fecha o período corresponde, peor aún una relación de lo ocurrido durante todo el año.

Finalmente, desde el mes de septiembre de 2018 y durante todo el año 2019 no ha remitido los informes mensuales sobre la administración, operación, mantenimiento y rendimiento económico del bus No 35 de propiedad de la Compañía.



CONCLUSIÓN: El Gerente General incumple las disposiciones constantes en la Ley de Compañías al no entregar la documentación solicitada por el Comisario e incumple lo dispuesto por la Junta General de Accionistas, con respecto a los informes mensuales sobre el bus de propiedad de la Compañía.

RECOMENDACIÓN: El Gerente General debe entregar la información solicitada por el Comisario en forma oportuna, completa y respaldada y mensualmente debe remitir a todos los señores accionistas el informe completo sobre la administración del bus de propiedad de la Compañía.

A.2.5.- Ejecución presupuestaria

De acuerdo a la documentación entregada por el Gerente General, se registra una sobre ejecución presupuestaria del orden del 9,81% (\$14941,30) Los principales rubros donde se registran incrementos son los siguientes:

	incremento
Sueldos y salarios del personal administrativo (rol):	\$1304,80
Personal Operaciones (coordinadores)	\$2990,11
Honorarios profesionales (actuariales)	\$4267,20
Donaciones (agasajos navideños personal)	\$2143,02
Transporte y movilizaciones (trans.pers op y 1º my)	\$2435,83

Adicionalmente, sin autorización de la Junta General de Accionistas que es la única autorizada para aprobar el presupuesto, se crean partidas presupuestarias, como la siguiente:

Atenciones: San Valentín, día del padre, día de la madre, fiestas de quito: \$1203,36.

Cabe mencionar también que incumpliendo lo aprobado por la Junta General de Accionistas del 16 de abril de 2019, no se ha descontado los valores pagados en exceso por concepto de remuneración y adicionales de ley del Gerente General, en el período comprendido entre abril de 2018 hasta marzo de 2019.

CONCLUSIÓN: Existe sobre ejecución presupuestaria por lo que los administradores incumplen con lo aprobado por la Junta General de Accionistas en lo referente al presupuesto anual y a la recuperación de valores pagados en exceso y además crean sin justificación ni autorización partidas presupuestarias para atenciones sociales.

RECOMENDACIÓN: Los administradores se abstendrán de realizar gastos no contemplados en el presupuesto aprobado o que excedan los valores aprobados por la Junta General de Accionistas. El Gerente General dispondrá la inmediata recuperación de los valores pagados en exceso por concepto de remuneración del Gerente General en el período comprendido entre abril de 2018 y marzo de 2019, tal como está aprobado por la Junta General del 16 de abril de 2019.

A.2.6.- No existen informes técnicos, operativos y económicos del bus de propiedad de la compañía

Desde el mes de septiembre del 2018 y durante todo el año 2019 el Gerente General no ha emitido ni un solo informe referente a la situación técnica, operativa y económica del bus de propiedad de la compañía.

El Gerente General no precautela el rendimiento de este bus, como ocurrió con el transporte contratado para llevar al personal para el agasajo del 1 de mayo, en el que contrata a un bus del



Presidente y otro administrado por el Gerente, en lugar del bus de la Compañía, el que además no trabajó el 3 de mayo por falta de conductor, por lo que en este feriado trabajó solo 1 de los 3 días. El Gerente no recupera los valores pagados por concepto de fotomultas, incumpliendo lo dispuesto de que la inobservancia de la ley de tránsito no debe ser asumido por el empleador. Las transferencias del municipio correspondientes a este bus, continúan haciéndose hasta la cuenta de un ex gerente. De los asientos contables, se ha obtenido la siguiente información referente al bus No 35:

Ingresos: \$47703,60, valor que incluye lo recibido del municipio sin que se sepa su valor. No se sabe si incluye o no y cuánto por concepto de publicidad.

Gastos: \$26035,06, valor que incluye \$14887,96 de personal, \$6474,02 repuestos y \$3589,12 de mantenimiento.

Saldo: \$21668,54, valor que incluye lo recibido del municipio y por publicidad.

CONCLUSIÓN: El Gerente General, encargado de la administración del bus de propiedad de la Compañía, no informa mensualmente del trabajo y rendimiento de este bus por lo que se desconoce oportunamente su real rendimiento y no precautela los intereses de los accionistas al no optimizar y priorizar el trabajo de este bus. Se desconoce los valores recibidos por incentivo del Municipio y por publicidad.

RECOMENDACIÓN: El Gerente General debe administrar este bus de manera de optimizar su rendimiento económico y generar un informe mensual completo para todos los accionistas sobre los diversos aspectos técnicos y económicos; además, debe recuperar los valores pagados por concepto de foto multas, caso contrario debe asumir su costo.

A.2.7.- No existe informe de ejecución de los contratos suscritos con SIMPLE LOGIC

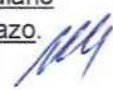
Ante un pedido realizado por el suscrito al Gerente General de que remita informes sobre la ejecución contractual de los contratos suscritos con SIMPLE LOGIC, recibo como respuesta copias de los contratos, es decir no existe control de las ejecuciones contractuales y por ende no hay los respectivos informes. Esto también impide conocer el estado financiero de los contratos y el uso que se está dando a los aportes mensuales que por este concepto realizan los señores accionistas.

CONCLUSIÓN: Gerente General no presenta informes de ejecución contractual, lo que no permite conocer la calidad de los equipos instalados y de los servicios contratados y el estado financiero que involucra el uso de los aportes que realizan los señores accionistas.

RECOMENDACIÓN: El Gerente General, en su calidad de administrador de los contratos suscritos con SIMPLE LOGIC, debe presentar en forma periódica y oportuna, sea al Directorio o a los señores accionistas, informes completos sobre la ejecución y avance de los contratos vigentes.

A.2.8.- Gerente General dispone arbitrariamente descuentos del dinero depositado de los accionistas y permite uso prohibido de recaudación diaria.

El Gerente General, sin ninguna autorización, y en contra de lo reglamentado, durante los meses de febrero, marzo y abril de 2019, dispone que se descuenten de los dineros de recaudo diario depositados de los señores accionistas, los valores de multas impuestas a personal de reemplazo.



Ante mi reclamo, suspendió este equivocado procedimiento, pero hasta la fecha no se han reintegrado estos valores a sus legítimos dueños, lo que además provoca equivocado valor de rendimiento económico de la Compañía.

El Gerente General se dispone de dinero de la recaudación diaria de los buses de los cuales es el apoderado y por ende no deposita la totalidad del recaudo como está estipulado en el reglamento de caja común, como ejemplo tenemos lo ocurrido el 14 marzo de 2019, donde toma \$100,00 para pago de mecánica del bus No 09 (conforme consta en la respectiva hoja de control diario de recaudo).

CONCLUSIÓN: El Gerente General dispone arbitrariamente uso de dineros depositados diariamente y que son de propiedad de los señores accionistas. Además, en contra de lo establecido en el reglamento de caja común, se dispone de dinero de la recaudación diaria de un bus del cual es su administrador y por ende no deposita todo lo recaudado.

RECOMENDACIÓN: El Gerente General está obligado a cumplir con las leyes, reglamentos y procedimientos vigentes, por lo que debe abstenerse de realizar o disponer acciones que van en contra de éstas.

A.2.9.- Mal manejo de control de operaciones y sanciones arbitrarias, da como resultado disminución en las recaudaciones, gran diferencia de recaudo entre buses y aumento de multas.

Existe un pésimo manejo del centro de control de operaciones, conocido como monitoreo, quienes realizan su trabajo e imponen sanciones a conductores, recaudadoras y vehículos, basados en su criterio personal o en disposiciones recibidas de sus superiores, más no en un reglamento que sea de igual aplicación para todos.

Esto ha conllevado a frecuentes reclamos de los sancionados, conductores, recaudadoras y/o accionistas, a un trato injusto y discriminatorio, lo que finalmente incide en una disminución de la recaudación, en incremento de diferencias entre el recaudo de uno y otro bus y finalmente en un incremento del monto de multas impuestas. Esto se encuentra registrado en los reportes semanales y mensuales de liquidación de caja común emitidos por la Compañía.

Así tenemos que en la ruta de la Roidós existe en promedio una diferencia de hasta \$10,00 por vuelta entre el mejor y el peor bus y en la ruta del Condado la diferencia está por los \$13,00 por vuelta.

De igual manera, si comparamos el recaudo mensual de toda la flota durante el año 2019, con respecto a los años 2018 y 2017, tenemos lo siguiente:



RECAUDO ANUAL TOTAL DE LA COMPAÑÍA					
AÑO	2017	2018	2019	2019-2017	2019-2018
	recaudo	recaudo	recaudo		
enero	243931,16	252097,05	244621,75	690,59	-7475,30
febrero	216896,93	222788,75	221125,85	4228,92	-1662,90
marzo	257319,90	253114,25	236840,10	-20479,80	-16274,15
abril	240413,37	237925,35	242737,41	2324,04	4812,06
mayo	249904,95	247580,25	240141,75	-9763,20	-7438,50
junio	258821,80	247812,50	236434,50	-22387,30	-11378,00
julio	250570,10	244288,91	240856,50	-9713,60	-3432,41
agosto	230025,50	238073,39	227342,60	-2682,90	-10730,79
septiembre	258663,53	247508,91	248656,49	-10007,04	1147,58
octubre	256659,30	225011,50	184436,15	-72223,15	-40575,35
noviembre	242228,15	266090,50	234689,91	-7538,24	-31400,59
diciembre	235021,35	218509,23	244005,23	8983,88	25496,00
TOTAL	2940456,04	2900800,59	2801888,24	-138567,80	-98912,35

Claramente se visualiza que en el año 2019 la recaudación es inferior a lo recaudado en cada uno de los dos años anteriores, a pesar de contar con el sistema de control de operaciones, que según los administradores iba a mejorar el recaudo y a igualar los ingresos de todos los buses.

CONCLUSIÓN: La implementación del sistema de control de operaciones no ha cumplido con su objetivo, esto es el de mejorar la recaudación y de que ésta sea igual para todos los buses, debido, entre otra causas, a que quienes manejan dicho sistema, operativos y administradores de la Compañía, imponen sanciones y dan disposiciones basados en su criterio personal.

RECOMENDACIÓN: Para lograr que el sistema de control de operaciones alcance los objetivos para el cual fue implementado, es imprescindible que el personal operativo que lo maneja tenga experiencia o esté lo suficientemente capacitado en todos los temas que atañen a la operación global del servicio de transporte urbano y que los administradores se inhiban de dar disposiciones o de emitir sanciones basados en su criterio personal y se establezca un reglamento que debe ser analizado y aprobado por la Junta General de Accionistas.

B.- COMENTARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑÍA

El control interno de la compañía está constituido por el conjunto de políticas, normas, sistemas, procedimientos y formularios, entre otros documentos, que permiten garantizar la confiabilidad de los registros contables y transparentar la gestión administrativa y financiera y es un apoyo para los administradores para la adecuada y oportuna toma de decisiones.

Conclusión: En el año fiscal 2019, no se ha cumplido en su totalidad por parte de los administradores de la Compañía con el control interno en los actos administrativos pues han existido acciones y decisiones al margen de lo establecido en los Estatutos de la Compañía, en la Ley de Compañías, y de las resoluciones tomadas por las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio.

C.- OPINIÓN RESPECTO A LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SU CORRESPONDENCIA CON LAS REGISTRADAS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD; Y, SI ÉSTOS HAN SIDO ELABORADOS DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

1.- Las cifras registradas en los estados financieros, demuestran que se respetaron las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF y que existe razonabilidad en las mismas.

2.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA

A continuación se hace un análisis de las cifras presentadas en los estados financieros, tendiente a obtener una imagen de la situación económica – financiera para determinar las debilidades de la misma.

2.1.- Razones de liquidez:

Activo corriente/pasivo corriente
 $218035,83 / 239140,18 = 0,91$

La relación óptima de este índice es de 1 a 1. En este caso tenemos un índice de 0,91, valor cercano al óptimo.

2.2.- Capital de Trabajo:

Es la diferencia entre el total del activo corriente y el total del pasivo corriente:

$218035,83 - 239140,18 = -21104,35$

Esto demuestra que la empresa no cuenta con recursos propios suficientes y que para emprender en cualquier proyecto debe recurrir a financiamiento, con el correspondiente costo financiero.

2.3.- Razones de rentabilidad:

Utilidad Bruta/Ventas Netas
 $20696,28 / 624331,16 = 3,31\%$

Desde el punto de vista contable, se tiene una rentabilidad de 3,31%.

2.4.- Pasivos corrientes a patrimonio neto:

Pasivos corrientes/patrimonio neto
 $(254734,11 - 15593,93) / 142415,9 = 1,68$

2.5.- Pasivos totales a Patrimonio neto:

Pasivos totales/Patrimonio neto
 $254734,11 / 142415,9 = 1,79$

Estos dos últimos índices financieros reflejan el apalancamiento que tiene la compañía para tomar decisiones, éstos al ser superiores a la unidad, se concluye que la empresa y sus accionistas no disponen de plena libertad para la toma de decisiones financieras.

3.- Conclusiones a los estados financieros:



La contabilidad se desarrollado respetando las Normas NIIF

La empresa ha cumplido con las obligaciones tributarias, encontrándose al día en la presentación de las declaraciones del IVA y del IR

Se mantienen actualizadas las provisiones para Jubilación Patronal y para Desahucio.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Marcelo Robalino Espín', enclosed within a circular flourish.

ING. MARCELO ROBALINO ESPÍN
COMISARIO